



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120190024300
DEMANDANTE: Teresa de Jesús Contreras Fula y otros
DEMANDADOS: Superintendencia de Notariado y Registro.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 17 de septiembre de 2020, el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá negó las pretensiones de la demanda y no condenó en costas a la parte vencida.

Como sustento de su decisión, precisó que el daño se encuentra debidamente probado al encontrarse limitado plenamente el derecho de dominio sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50 S -40113623 adquiriendo por Ingrid Lorena Cadena, según negocio jurídico que obra en la escritura pública No. 636 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 74 de Bogotá.

El 28 de septiembre de 2022 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 9 de febrero de 2021.

Mediante providencia del 8 de febrero de 2023, la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: DECLARAR de oficio la falta de legitimidad en la causa por activa de Anderson Felipe Bustamante González y Nelson Fernando Gamboa Leyton, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2020 por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: Sin condena en costas.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

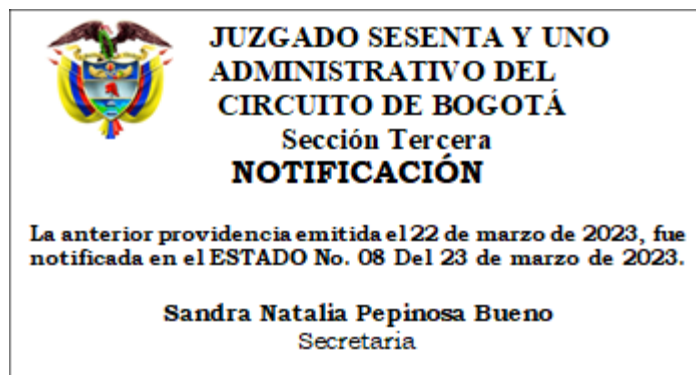
M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 8 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce12fb57d64e701f42eb7afbe4af47165e5ed4b17e0390b2e92ebbbd32868c4**

Documento generado en 22/03/2023 01:17:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**